



Resolución VII.5

“Los pueblos y los humedales: un nexo vital”

7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), San José, Costa Rica, 10 al 18 de mayo de 1999

Evaluación crítica del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS) y su funcionamiento futuro

1. RECORDANDO la Resolución 4.3 por la que se establece el Fondo para la Conservación de los Humedales (FCH), y la Resolución 5.8 sobre la financiación y funcionamiento futuros de dicho Fondo;
2. RECORDANDO ASIMISMO la Resolución VI.6, por la que se resolvió dar al FCH la denominación de Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y Uso Racional de Humedales (FPS Ramsar), se volvió a revisar su funcionamiento y se formuló una recomendación sobre su nivel de financiación;
3. OBSERVANDO que la Acción 8.4.2 del Plan Estratégico 1997-2002 estableció que en la COP7 se debían evaluar críticamente los resultados del FPS, y que esa evaluación debía ser preparada por la Oficina de Ramsar, revisada por el Comité Permanente en su 21ª reunión, que se celebraría en 1998, y transmitida a la presente reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes;
4. OBSERVANDO CON SATISFACCIÓN que desde su creación en 1991, el FPS ha proporcionado financiación a 113 pequeños proyectos en 72 países en desarrollo y países en transición, por un importe total de 3.815.821 francos suizos;
5. EXPRESANDO SU SINCERO RECONOCIMIENTO a las Partes Contratantes y las organizaciones que han aportado contribuciones voluntarias para complementar la asignación al FPS hecha en el presupuesto básico de la Convención;
6. OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que el nivel de financiación a disposición del FPS no ha sido suficiente para financiar otros 122 proyectos valiosos que fueron presentados por Partes Contratantes que reunían las condiciones para hacerlo, y que es necesario realizar un esfuerzo renovado para conseguir un mayor apoyo financiero con garantías de plazo más largo para el Fondo;
7. FELICITANDO a la Oficina de Ramsar por sus diversas iniciativas destinadas a mejorar los procedimientos de evaluación, la administración y el monitoreo de los proyectos apoyados por el FPS, así como por sus actividades de captación de recursos para el Fondo;
y

8. PREOCUPADA por el hecho de que algunos beneficiarios de fondos del FPS no han cumplido sus obligaciones relativas a la presentación oportuna de informes sobre los progresos realizados y los resultados finales del proyecto, o no lo han hecho en absoluto;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

9. EXPRESA su convicción de que la evaluación crítica presentada a la COP7 de Ramsar, relativa a los primeros nueve años de funcionamiento del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS Ramsar) demuestra que este mecanismo sigue siendo sumamente valioso para facilitar la aplicación de la Convención en los países en desarrollo y países en transición;
10. REITERA su convicción expresada en las Resoluciones 5.8 y VI.6, de que el nivel de los recursos disponibles por el FPS Ramsar se debe incrementar hasta llegar por lo menos a la cantidad de un millón de dólares EE.UU. anuales;
11. INSTA a que se elabore un mecanismo para recibir compromisos de contribuciones destinadas al FPS, en lo posible por un período de tres años en cada caso, y PIDE a las Partes Contratantes que presidirán el Comité Permanente y el Subgrupo de Finanzas del Comité Permanente en el próximo trienio que procuren iniciar este mecanismo, con la asistencia de la Oficina de Ramsar y del Comité Permanente en su conjunto;
12. ENCOMIENDA a la Oficina de Ramsar que en los próximos años, de acuerdo a los fondos y recursos humanos disponibles, ofrezca servicios de asesoramiento a los países que deseen recabar asesoramiento y asistencia para la preparación de proyectos, y que, con este fin, se invite a que se presenten propuestas de proyectos a la Oficina a más tardar el 31 de enero de cada año, a fin de que el asesoramiento se pueda prestar antes de la presentación formal de los proyectos el 31 de marzo de cada año;
13. DECIDE que en los próximos años el Comité Permanente condicione la financiación de nuevos proyectos al cumplimiento satisfactorio de los requisitos de presentación de informes sobre subvenciones anteriores al mismo país en el marco del Fondo;
14. DECIDE ASIMISMO que, a fin de mejorar el monitoreo y la evaluación de los proyectos, en los próximos años se introduzcan las siguientes modificaciones en el *modus operandi* del FPS:
 - a. los Programas de Trabajo anuales de la Oficina de Ramsar deberán incluir una asignación de tiempo de personal para el seguimiento y evaluación de los proyectos del FPS, con inclusión de visitas a los sitios de los proyectos y celebración de reuniones con los responsables de la ejecución de los proyectos, cuando los funcionarios de la Oficina viajen a países que han recibido financiación del FPS;
 - b. se alentará a las Autoridades Administrativas de los países beneficiarios a que monitoreen los progresos realizados y evalúen los informes finales en el marco del FPS, utilizando el formulario para la evaluación de proyectos; y
 - c. además de lo dispuesto en el apartado b. *supra*, y según corresponda, las Autoridades Administrativas deberán examinar la posibilidad de hacer participar al Coordinador

nacional para el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) (Resolución VII.2) en el monitoreo y evaluación de los proyectos del FPS;

15. ENCOMIENDA ASIMISMO a la Oficina de Ramsar que aumente sus esfuerzos encaminados a proporcionar información más detallada y más regular a los donantes, basándose sobre todo en las evaluaciones de los proyectos a medida que se presenten; que establezca un espacio especial en el sitio Web de la Convención para los asuntos relacionados con el FPS; y que utilice este espacio para presentar resúmenes de proyectos y otros materiales de promoción a medida que se reciban; y
16. AUTORIZA al Comité Permanente a que siga evaluando el funcionamiento del Fondo, según lo establecido en la Resolución VI.6, con inclusión de los mecanismos relativos a las decisiones sobre la asignación de subvenciones y de monitoreo y evaluación de proyectos, y a que introduzca todas las modificaciones que considere necesarias en su funcionamiento, y solicita al Comité Permanente que informe sobre los resultados de esta evaluación a la COP8 de Ramsar. Dicha evaluación deberá tener en cuenta la posibilidad de que la administración del FPS sea transferida a una de las Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención.